



RESOLUCIÓN No. 12466

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No.0614 del 7 de junio de 2012.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, mediante oficio radicado bajo el número 000518 de fecha 23 de junio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el día 11 de noviembre de 2016, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, en su sede administrativa y operativa ubicada en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 12466

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el día 17 de noviembre de 2016, se presentó ante el comité técnico de casos especiales de Licencias de funcionamiento, el presente caso debido a que se evidenció mezcla de modalidades y poblaciones, toda vez que en el mismo inmueble se solicita licencia de funcionamiento para operar las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, ante lo cual, el Comité mediante acta No. 4 aprobó dicha mezcla de poblaciones y modalidades, indicando que las instalaciones son óptimas para la prestación del servicio

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Sede de la Dirección General, emitieron el día 23 de noviembre de 2016 concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa queda ubicada en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa queda ubicada en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, con domicilio en el Municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, copia de la presente Resolución.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 12466

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en lugar y fecha 23 NOV 2016'

**YANNETH MORENO ROMERO**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante // Luis Antonio Guerrero Benavides, Nancy Buitrago // Aprobó: Maña Teresa Salamanca Acosta

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





**FUNDACION CEDESOCIAL**  
Impulsa una mejor calidad de vida

Barranquilla, 29 de Noviembre de 2016

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Regional Cesar  
Valledupar

#### **AUTORIZACION**

Yo, **CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ**, identificada con **C.C. N° 22.384.916**, expedida en Bogotá (Cundinamarca), en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CEDESOCIAL**, identificada con **NIT. 802.007.962-1**; autorizo a **CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO**, identificado con **C.C. N° 12.693.839**, expedida en Plato (Magdalena), para que sea notificado de las Resoluciones de Licencia de Funcionamiento para los programas de protección Hogar Sustituto ONG Discapacidad y Hogar Sustituto ONG Vulneración, emitidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ**  
Representante Legal



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



19871

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:

CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0022384916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



554wp2ga8uqu  
29/11/2016 - 11:26:17

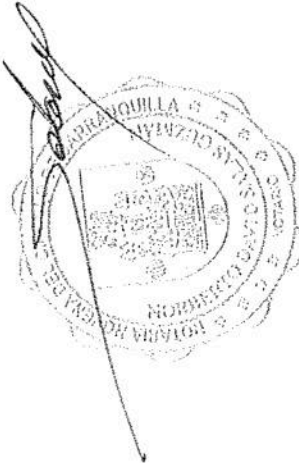
*C. Yaneth*  
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Norberto David Salas Guzmán*



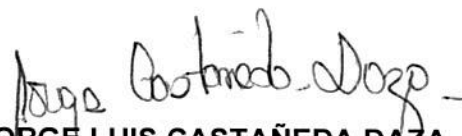
**NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN**  
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla



---

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION No 12466 DE 2016**

En Valledupar a los 30 día del mes de Octubre de 2016, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **12466** del 23 de Noviembre de 2016, proferida por la oficina de aseguramiento de la calidad " Por la cual se otorga UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL DE HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Fue notificada personalmente el día 29 de noviembre de 2016 a CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.693.839, AUTORIZADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE **FUNDACION CEDESOCIAL**, quien renuncio expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a 29 día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente a CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.693.839, AUTORIZADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE **FUNDACION CEDESOCIAL( AUTORIZACION A 2 FOLIOS)** el contenido de la Resolución No.12466 del 23 de Noviembre de 2016, proferida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en virtud de la cual se OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL DE HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

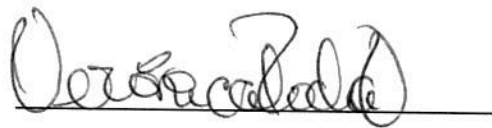
Al Notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta proceden el recurso de reposición ante la oficina de aseguramiento a la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma:

El notificado:



12'693.839

El que Notifica:



*Remite al término de ejecución*